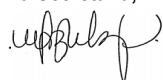


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 5 de mayo de 2023

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 19 de abril de 2023, fue devuelto comisorio No. 003 – 2023, por Inspección de Policía de Guasca, sin diligenciar.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Alimentos No. 00136 de 2021

Demandante: NOHORA PATRICIA RUEDA BASTO

Demandado: JULIAN CAMILO RODRÍGUEZ

Fecha Auto: 01 de junio de 2023.-

SE INCORPORA a esta encuadernación el comisorio No. 003 – 2023, devuelto el 19 de abril de 2023, por Inspección de Policía de Guasca, sin diligenciar, por inasistencia de la parte interesada en la comisión / demandante. Dicho comisorio, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin pronunciamiento alguno.

SE NIEGA LA DEVOLUCIÓN de la caución, deprecada por el extremo pasivo. puesto que los montos aquí ejecutados corresponden a una obligación derivada del concepto de alimentos, librado en su momento a favor de una menor de edad, sujeto de especial protección constitucional, razón por la cual, habiendo en el plenario, liquidación del crédito aprobada en cuaderno principal, tasada a julio de 2022, por un monto de \$4.743.536,09, **SE DISPONE:**

1. ENTREGAR títulos de depósito judicial a la parte demandante, NOHORA PATRICIA RUEDA BASTO identificada con C.C. No. 20.678.882, hasta por el monto de la liquidación del crédito aquí aprobada (\$4.743.536,09). Líbrese oficio a Banco Agrario de Colombia para tal fin.

2. REALIZAR por secretaría, la liquidación de costas correspondiente y la liquidación actualizada del crédito, con el fin de determinar los montos pendientes, para con ello disponer lo que conforme a derecho corresponda.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

3. Cumplido lo anterior, se dispondrá lo pertinente para la eventual, devolución de los dineros sobrantes al demandado y resolver lo que corresponda obre la continuidad de este asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #20 de **02 de junio de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fe0dcdfd0b3ca41e498a2f21346b9cfdfa08f3d99f24ec0aa700695de69758**

Documento generado en 01/06/2023 06:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>